N°0401-2025-UNJFSC Huacho, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N°2025-032060, de fecha 24 de abril de 2025, que contiene el Oficio N°166-2025-OL/UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, sobre "INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025"; Informe N°0049-2025-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N°0071-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N°005262-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más

N°0401-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, con Resolución Rectoral N°0046-2025-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: "(...) mediante Memorando N° 0098-2025-R-UNJFSC se aprobó el expediente de contratación denominado "ADQUISICION DE 20 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (CPU)" por el tipo de procedimiento de selección método especial de contratación "ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS". Aparejados al numeral 6.4 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Plan Anual de Contrataciones que dice: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; sírvase a verificar si el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la unidad ejecutora N° 108 - Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. (...)".

Que, al traslado la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección con Informe N° 0049-2025-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2025, informa que: "(...) en virtud a los solicitado en el oficio de la referencia, el procedimiento de selección mencionado no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones. - Memorando Nº 0098-2025-R-UNJFSC, denominado: "Adquisición de 20 Computadoras de Escritorio (CPU)", conteniendo la indagación de mercado y la certificación de crédito presupuestario, el mismo que contienen el valor estimado según las especificaciones técnicas. Se sugiere Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2025, por INCLUSION, mediante Emisión del Acto Resolutivo por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2025, (...) En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 En virtud a los expuesto técnicamente y aparejado a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, se declara PROCEDENTE, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...)".

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N°0071-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2025, menciona que:

N°0401-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

"(...) el Art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar: "Para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento." (...) para la contratación de los bienes mencionados en las líneas precedentes el cual se realizará a través del Método Especial de Contratación Acuerdo Marco – Perú Compras, el mismo debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en relación a ello el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°0344-2018-EF, en su artículo 06 inciso 1, prescribe lo siguiente que: "el plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad (...)", y asimismo según lo mencionado en el inciso 2 del artículo antes mencionado que a la letra dice: "luego de ser aprobado el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", además según lo mencionado en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD (...)"; opinando que: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, a fin de incluir en mérito al Método Especial de Contratación "Acuerdo Marco - Perú Compras", para la: "ADQUISICION DE 20 **COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (CPU)"**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe.".

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: "(...) 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".

Que, mediante proveído N°006574-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: "En virtud del INFORME Nº 0049-2025-UPS/OL-UNJFSC e INFORME N°0071-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC conformes, se eleva a su despacho para conocimiento y atención correspondiente".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°005262-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de abril, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: "En atención a lo solicitado y considerando los informes técnicos y legales; así como los demás actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

N°0401-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-APROBAR, la INCLUSION en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025, por Método Especial de Contratación "Acuerdo Marco - Perú Compras", para la "ADQUISICION DE 20 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (CPU)"; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-**ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Artículo 3° .-**DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

FIRMADO DIGITALMENTE Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR **SECRETARIO GENERAL** CADV/SMLS/mcdm.-